



CONTRATO N°. CECYTEO/010-1/2024

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOBUSES PARA EL TRASLADO DE LOS DOCENTES QUE PARTICIPARÁN EN LA “JORNADA DE FORMACIÓN DOCENTE 2024-1”; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA LICENCIADA **MARÍA LAURA MIJANGOS JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA ADMINISTRATIVA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ENTIDAD**”, Y POR LA OTRA LA **CIUDADANA BLANCA HAYDEE ROMÁN ALTUZAR**, **ADMINISTRADORA ÚNICA** DE LA EMPRESA **AUTO TRANSPORTES DEL SURESTE CANTERA ROSA, S.A. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**PRESTADORA DE SERVICIOS**”; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; **INGENIERO EDUARDO ALBERTO RICARDEZ NOBLE**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE **INGRESO Y FORMACIÓN PERSONAL**, COMO **AREA REQUIRENTE**, CONTRATO QUE CELEBRAN ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, **LICENCIADO FILDELMAR SANTIAGO CARRERA**, JEFE DEL DEPARTAMENTO **JURÍDICO** Y **CONTADOR PÚBLICO ISAURO OCTAVIO TORRES GARCÍA**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE **RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS**, TODOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA; SUJETÁNDOSE PARA ELLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:**I. DE “LA ENTIDAD”:**

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto en el **Decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado**, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, y Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo del año dos mil uno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado así como los artículos 2° fracción I y 4° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.
2. La **Lic. María Laura Mijangos Jiménez**, acredita su personalidad Jurídica como Directora Administrativa del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos al Estado de Oaxaca, con el nombramiento expedido a su favor por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán, Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, de fecha 16 de agosto de 2023; en términos de lo establecido en el Capítulo I de las Facultades del Director General, artículos 7 y 8 fracciones I, II, III, Capítulo V de las Facultades de la Dirección Administrativa en los artículos 14 y 15 fracciones I, XIV y XVII del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca; Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 08 de enero de 2024, suscrito por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán, Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, en el cual le confiere la facultad de suscribir contratos y demás instrumentos jurídicos en nombre y representación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, respecto a la contratación para adquisiciones y a la contratación para la prestación de servicios para el ejercicio 2024, en relación con lo dispuesto



CONTRATO N°. CECYTEO/010-1/2024

por los artículos 22 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 19 de su Reglamento, que establece como criterio de interpretación y aplicación administrativa del concepto de "Oficial Mayor", a los servidores públicos que realizan funciones equivalentes, independiente de su denominación y rango jerárquico o salarial ejercer las facultades y atribuciones relativas a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de las dependencias.

3. Mediante oficio número CECYTEO/DIFP/001/2024, de fecha 11 de enero de 2024, suscrito por el **Ingeniero Eduardo Alberto Ricardez Noble, Jefe del Departamento de Ingreso y Formación Personal**, solicito los servicios para la realización de la "**JORNADA DE FORMACIÓN DOCENTE 2024-1**", dentro del cual se encuentra inmerso la contratación del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOBUSES PARA EL TRASLADO DE LOS DOCENTES QUE PARTICIPARAN EN LA "JORNADA DE FORMACIÓN DOCENTE 2024-1"**, para dar cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo 2022-2024, que en su Capítulo XVIII de la Capacitación y Adiestramiento de los Trabajadores Docentes y Administrativos, Cláusula Centésima Décimoprimera, que establece que el Colegio se obliga a capacitar y adiestrar a sus trabajadores de acuerdo a los planes y programas que al efecto, formulen de común acuerdo, con la finalidad de actualizar y perfeccionar los conocimientos en la categoría que actualmente desempeña, cada trabajador, preparándolos para otros de mayor jerarquía, para ocupar una categoría de nueva creación, prevenir riesgos de trabajo, incrementar la eficiencia y en general propiciar su desarrollo integral, comprometiéndose el Colegio a contratar los servicios de una institución educativa externa que cuente con reconocida calidad y que esté facultada para elaborar proyectos y programas de capacitación destinados específicamente a sus trabajadores docentes y administrativos; en relación con la Cláusula Centésima Décimotercera, en la cual el Colegio se compromete a que el personal docente a su servicio reciba por personal calificado los cursos de: a) Cursos de Formación Docente y b) Cursos de actualización profesional.
4. Señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este contrato el ubicado en **Calzada Porfirio Díaz número 243, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050**.
5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **CEC940227N37**.
6. Que cuenta con los recursos, disponibles y suficientes, según se comunica mediante oficio N°. **SF/SECYT/1490/2023**, de fecha **15 de diciembre de 2023**, signado por la **C.P. Andrea Fabiola Acevedo Merlín**, en su carácter de **Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesorería**, donde comunica el importe del Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024 y dentro del cual se encuentran previstas las erogaciones que se deriven del presente contrato, así mismo, mediante oficio CECYTEO/DG/DP/00013/2024, suscrito por el Lic. José Francisco Vásquez Pinacho, Director de Planeación del CECYTEO, por medio del cual informo la partida presupuestal a afectarse, considerado en la clave presupuestal siguiente:
507001-15401000001-411316-AEAAA0324 Arrendamiento de Equipo de Transporte.
7. Mediante dictamen para determinar el procedimiento de fecha 25 de enero del año 2024, se autorizó la celebración del presente contrato a través de la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con fundamento legal en el **artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**. Razón por la cual se adjudica



CONTRATO N°. CECYTEO/010-1/2024

el presente contrato a la empresa denominada **AUTO TRANSPORTES DEL SURESTE CANTERA ROSA, S.A. DE C.V.**, para la contratación del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOBUSES PARA EL TRASLADO DE LOS DOCENTES QUE PARTICIPARAN EN LA "JORNADA DE FORMACIÓN DOCENTE 2024-1"**.

II. LA "PRESTADORA DE SERVICIOS":

- a) Que es una empresa legalmente constituida, como se acredita con el: Acta Constitutiva consignada en el **Instrumento N° 18,732, Volumen N° 250**, de fecha **11 de febrero de 2022**, otorgada ante la fe del **Licenciado Yair López Hernández, Notario Público N° 101**, con residencia en la Heroica Ciudad de Ejutla de Crespo, Distrito de Ejutla, Estado de Oaxaca, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Oaxaca bajo el folio mercantil electrónico **No. N-2022018426, de fecha 14 de marzo de 2022**.
- b) Se desprende del Acta Constitutiva consignada en el **Instrumento N° 18,732, Volumen N° 250**, de fecha **11 de febrero de 2022**, otorgada ante la fe del **Licenciado Yair López Hernández, Notario Público N° 101**, en la cual nombran como **ADMINISTRADORA UNICA** de la sociedad a la **C. BLANCA HAYDEE ROMÁN ALTUZAR**, otorgándole las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme al artículo 2,554 del Código Civil del Distrito Federal, sus correlativos el 2,435 del Código Civil vigente en el Estado de Oaxaca y el de las demás Entidades Federativas.
- c) Que para apersonarse en este acto la **C. BLANCA HAYDEE ROMÁN ALTUZAR**, se identifica con Credencial para votar con fotografía folio **N° IDMEX2169015242**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Que para los efectos legales de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en **Calle Rayón, Numero 112 Local 31, Colonia Centro, Municipio de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca. C.P. 68000**, con número telefónico: **951 161 15 96** correo electrónico: **canterarosaauto@gmail.com** y que además cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **N° ATS220211N40**.
- e) Que tiene estratificación empresarial de tipo **Pequeña**.
- f) Que tiene por objeto social el de: **Servicio de transporte público, privado y turístico de pasajeros dentro y fuera del territorio Nacional, así como transporte de toda clase de mercancías por carreteras Nacionales, como Internacionales**.
- g) Que dispone del equipo y personal capacitado para prestar el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOBUSES PARA EL TRASLADO DE LOS DOCENTES QUE PARTICIPARAN EN LA "JORNADA DE FORMACIÓN DOCENTE 2024-1"**, objeto del presente instrumento contractual.
- h) Conoce plenamente el contenido de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)**, así como el de su **Reglamento** y asimismo, que conoce las disposiciones de carácter administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas, sin reserva alguna.

CONTRATO N°. CECYTEO/010-1/2024

- i) Que no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni existe impedimento legal distinto que le impida la celebración de este acto jurídico.
- j) Se encuentra al corriente de sus obligaciones de declaraciones de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en la normatividad fiscal aplicable.

III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y han convenido en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” acuerdan que el objeto del presente, consiste en el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOBUSES PARA EL TRASLADO DE LOS DOCENTES QUE PARTICIPARAN EN LA “JORNADA DE FORMACIÓN DOCENTE 2024-1”**, que la “PRESTADORA DE SERVICIOS” otorgará a “LA ENTIDAD”, cuya prestación y cumplimiento deberá realizar la “PRESTADORA DE SERVICIOS” de conformidad con los alcances y consideraciones que se detallan en el cuerpo del presente contrato.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO

Por la prestación del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOBUSES PARA EL TRASLADO DE LOS DOCENTES QUE PARTICIPARAN EN LA “JORNADA DE FORMACIÓN DOCENTE 2024-1”**, objeto del presente contrato, “LA ENTIDAD” pagará a la “PRESTADORA DE SERVICIOS” la cantidad de **\$175,379.45 (Ciento setenta y cinco mil trescientos setenta y nueve pesos 45/100 M.N.) I.V.A. Incluido**. Los precios son fijos.

Hoja de Pedido N° 055

N.P.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Renta de 3 Autobuses con capacidad de 120 personas salida el 29 de enero del 2024 a la 5:00 A.M. en el Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco y de regreso el día 02 de febrero de 2024 a las 4:00 P.M. del Plantel 01 Oaxaca, Tlaxiaco	Servicio	1	151,189.18	151,189.18
SUBTOTAL					151,189.18
I.V.A.					24,190.27
TOTAL					175,379.45



CONTRATO N°. CECYTEO/010-1/2024

TERCERA. PERÍODO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOBUSES PARA EL TRASLADO DE LOS DOCENTES QUE PARTICIPARAN EN LA “JORNADA DE FORMACIÓN DOCENTE 2024-1”, será para trasladar a los docentes del EMSAD No. 24 “Santo Domingo Acatlán”, EMSAD No. 81 “La Sabana”, EMSAD No. 78 “San José Monte Verde y EMSAD No. 69 “San Martín Itunyoso”, con punto de salida en el Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco y llegada en las instalaciones del Plantel No. 01 “Oaxaca”, el día lunes 29 de enero de 2024 a las 5:00 A.M.; el regreso será con punto de salida en las instalaciones del Plantel No. 01 “Oaxaca” el día 02 de febrero de 2024 a las 4:00 P.M. y llegada en el Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

“LA ENTIDAD” pagará en moneda nacional mediante transferencia bancaria, el importe que corresponderá al costo total por el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOBUSES PARA EL TRASLADO DE LOS DOCENTES QUE PARTICIPARAN EN LA “JORNADA DE FORMACIÓN DOCENTE 2024-1”**, objeto del presente contrato, solicitados por “LA ENTIDAD” y a entera satisfacción de los mismos, una vez que presente la factura correspondiente que reúnan los requisitos fiscales, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha de facturación, por un monto total de **\$17 5,379.45 (Ciento setenta y cinco mil trescientos setenta y nueve pesos 45/100 M.N.)**, I.V.A. incluido IVA incluido, misma que será enviada en tiempo y forma a los siguientes correos electrónicos: **facturaservicios@cecyteo.edu.mx** anexando copia del estado de cuenta, que contenga impresa su clave interbancaria, para efectos de trámite de pago.

La factura deberá presentar el desglose de los descuentos que hubiere y se otorguen a “LA ENTIDAD”.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LA “PRESTADORA DE SERVICIOS”.

1. Proporcionar el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOBUSES PARA EL TRASLADO DE LOS DOCENTES QUE PARTICIPARAN EN LA “JORNADA DE FORMACIÓN DOCENTE 2024-1”**, objetos del presente contrato, los días 29 de enero de 2024 y 02 de febrero de 2024.
2. La “PRESTADORA DE SERVICIOS” dará el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOBUSES PARA EL TRASLADO DE LOS DOCENTES QUE PARTICIPARAN EN LA “JORNADA DE FORMACIÓN DOCENTE 2024-1”**, objetos de este contrato, con vehículos en buen estado que garanticen la seguridad de personal docente de “LA ENTIDAD”.
3. No ceder a terceros, en todo o en parte los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.
4. Cumplir cabal y satisfactoriamente con todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SÉXTA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.



CONTRATO N°. CECYTEO/010-1/2024

1. Recibir el **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOBUSES PARA EL TRASLADO DE LOS DOCENTES QUE PARTICIPARAN EN LA "JORNADA DE FORMACIÓN DOCENTE 2024-1"**, e informar de inmediato a la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**, cualquier anomalía que se observe sobre la el servicio.
2. Pagar el precio pactado en el presente contrato, de acuerdo a la factura entregada por la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**.
3. Coordinar y vigilar a través de la **Dirección Administrativa** de **"LA ENTIDAD"**, que la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** cumpla a todas y cada una de las disposiciones señaladas en el presente instrumento haciendo las observaciones que considere pertinentes en su caso.
4. Requerir por escrito a la Dirección Administrativa que realice el descuento del pago total del servicio defectuoso entregado como parte de la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**.

SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.

La **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a favor de cualquier otra persona física o moral con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la **"ENTIDAD"**, deslindando a ésta última de toda responsabilidad.

OCTAVA: VIGENCIA DE CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que la duración del presente contrato, a entera satisfacción por parte de **"LA ENTIDAD"** será del día **29 de enero al 02 de febrero de 2024**, sin perjuicio de las obligaciones estipuladas para que la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** responda, en su caso, por aquellos vicios ocultos o defectos que pueden tener los servicios objeto del presente instrumento.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En términos de lo establecido en el artículo 48, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa a la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** de la presentación de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA. VICIOS OCULTOS.

En caso de defecto o vicio oculto en la calidad de los servicios la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a responder por defectos o vicios ocultos objeto del presente contrato a entera satisfacción de **"LA ENTIDAD"**, así mismo la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** cubrirá

**CONTRATO N°. CECYTEO/010-1/2024**

las cuotas compensatorias a que conforme a la ley de la materia pudiere estar sujeta la importación de bienes, para cumplir con el objeto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTIA DE ANTICIPO

Se exime su presentación en virtud de que no se otorga anticipo en el presente contrato, con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA DEVOLUCIONES

“LA ENTIDAD” podrá prescindir de los servicios de la “PRESTADORA DE SERVICIOS” cuando:

Se comprueben deficiencias constantes en la calidad del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOBUSES PARA EL TRASLADO DE LOS DOCENTES QUE PARTICIPARAN EN LA “JORNADA DE FORMACIÓN DOCENTE 2024-1”**, imputables a la “PRESTADORA DE SERVICIOS”. En este caso, la “PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá devolver el pago del servicio a “LA ENTIDAD” el 100% del mismo, que presente deficiencias en la calidad o dentro del plazo que por escrito le señale “LA ENTIDAD”, dependiendo de sus necesidades.

Cuando “LA ENTIDAD”, requiera prescindir de los servicios por causas distintas a las indicadas en los puntos anteriores, éstas se efectuarán previo acuerdo de las partes.

DECIMA TERCERA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que correspondan a la “PRESTADORA DE SERVICIOS”, derivados de la realización del objeto del presente contrato, deberán ser cubiertos por él con apego a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA CUARTA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

La “PRESTADORA DE SERVICIOS”, asume la responsabilidad total para responder por el uso indebido de patentes y marcas en que pudiera incurrir al momento de la prestación del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOBUSES PARA EL TRASLADO DE LOS DOCENTES QUE PARTICIPARAN EN LA “JORNADA DE FORMACIÓN DOCENTE 2024-1”**, objeto del presente contrato, eximiendo de toda responsabilidad a “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA QUINTA. CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

1. Que la “PRESTADORA DE SERVICIOS” no cumpla en tiempo y forma con la prestación del **SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE AUTOBUSES PARA EL TRASLADO DE LOS DOCENTES QUE PARTICIPARAN EN LA “JORNADA DE FORMACIÓN DOCENTE 2024-1”**, objeto de este contrato sin dar aviso de manera anticipada y por escrito.



CONTRATO N°. CECYTEO/010-1/2024

2. Que la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** no dé cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente del presente contrato cuando la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

1. Se iniciará a partir de que la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, **"LA ENTIDAD"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"**. La determinación de dar o no, por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a la **"PRESTADORA DE SERVICIOS"** dentro dicho plazo.
3. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento que en sea comunicado el incumplimiento.

Iniciado un procedimiento de conciliación establecido en la ley **"LA ENTIDAD"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En cualquier momento y sin responsabilidad alguna, **"LA ENTIDAD"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivadas de este contrato podrán suspenderse temporalmente por caso fortuito o fuerza mayor, restableciéndose los mismos en el momento en que se supere la contingencia que haya provocado dicha suspensión.



DÉCIMA NOVENA. PENA CONVENCIONAL.

“LA ENTIDAD” deberá pactar penas convencionales a cargo de la “PRESTADORA DE SERVICIOS” por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación del servicio, y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

La “PRESTADORA DE SERVICIOS”, quedará obligado ante “LA ENTIDAD” a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad de los servicios, así como, de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

El pago por los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que la “PRESTADORA DE SERVICIOS” debe efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas.

En caso de incumplimiento la “PRESTADORA DE SERVICIOS”, pagará una pena convencional a “LA ENTIDAD” de **5 al millar (5/1000) por cada día de atraso** en la prestación de los servicios.

VIGESIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En caso de que “LA ENTIDAD” considere necesario, podrá ampliar este contrato dentro de los doce meses posteriores a su firma, hasta en un **20 %** del monto inicial adjudicado, siempre y cuando se respeten los mismos precios, calidad y tiempo de entrega, tal como lo dispone el artículo **52** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, con relación a los artículos **91** y **92** de su **Reglamento**.

VIGESIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL.

La “PRESTADORA DE SERVICIOS”, será responsable ante el personal que ocupe para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y de seguridad social; por lo tanto, responderá de cualquier reclamación que por estos aspectos llegaren a hacer sus empleados a “LA ENTIDAD”, el cual en ningún caso podrá considerarse como patrón solidario o sustituto.

VIGESIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES

La “PRESTADORA DE SERVICIOS” se obliga a proteger los datos personales que sean proporcionados directa o indirectamente por parte de “LA ENTIDAD”, comprometiéndose a utilizarlos única y exclusivamente para la prestación de los servicios mencionados en la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin contravenir el aviso de privacidad correspondiente, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables; en caso de que la “PRESTADORA DE SERVICIOS” de un tratamiento distinto o incumpla las instrucciones otorgadas por “LA



CONTRATO N°. CECYTEO/010-1/2024

ENTIDAD” para el tratamiento de datos personales, será considerado responsable en términos del artículo 60 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Por otro lado, también deberá mantener total confidencialidad sobre actividades propias de **“LA ENTIDAD”**, información que éste genere y que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades, o la relativa a sus servidores públicos, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores, en la información contenida en bases de datos, archivos, documentos, correos electrónicos, entre otros, que **“LA ENTIDAD”** llegare a proporcionarle, máxime si contiene datos personales o datos personales sensibles, de acuerdo con lo señalado en los artículos 3 fracciones IX y X y 66 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO). la **“PRESTADORA DE SERVICIOS”** se compromete en conceder a partir de la vigencia del presente instrumento, trato confidencial y de acceso restringido a los datos personales a los que pudiera tener acceso con motivo de la prestación de los servicios, comprometiéndose a mantener en su poder únicamente lo estrictamente necesario para la prestación de éstos.

VIGESIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.

Para la resolución de cualquier controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, radicados en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato lo ratifican y firman en original y duplicado, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los **26** días del mes de **enero** del año **2024**.

POR “LA ENTIDAD”


LIC. MARÍA LAURA MIJANGOS JIMÉNEZ
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CECYTEO

POR LA “PRESTADORA DE SERVICIOS”



C. BLANCA HAYDEE ROMÁN ALTUZAR
 ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA EMPRESA
AUTO TRANSPORTES DEL SURESTE
 CANTERA ROSA, S.A. DE C.V.



ÁREA REQUERENTE

ING. EDUARDO ALBERTO RICARDEZ NOBLE
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INGRESO Y
FORMACIÓN DE PERSONAL DEL CECYTEO

TESTIGOS

LIC. FIDELMAR SANTIAGO CARRERA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEL CECYTEO

C.P. ISAURO OCTAVIO TORRES GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS DEL CECYTEO.

